Contrato de Interventoria No.	**CP-2026-004**	**FECHA**	**ABRIL DE 2026**
Entidad Contratante	**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**	**NIT**	**802.009.806-1**
Representante Legal	**REGULO GIL FLORIAN CANTILLO**	**C.C**	**72.049.769**
Contratista	**SKY GLOBAL INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S**	**NIT**	**901.428.029-1**
Representante Legal	**ROBERTH ENRIQUE CALDERON PEREZ**	**CC**	**72.291.514**

GENERALIDADES

REGULO GIL FLORIAN CANTILLO mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **72.049.769**, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, según consta en actas, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** de una parte, y que de conformidad al artículo 12 del **Acuerdo No. 008 de Octubre 9 de 2024**, del **Estatuto de Contratación**, tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar, seleccionar contratista (s) y celebrar los contratos respectivos, en armonía a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece, respecto al régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; y por la otra parte **ROBERTH ENRIQUE CALDERON PEREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **72.291.514,** en su condición de representante legal de **SKY GLOBAL INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables, y en que las partes hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**INTERVENTORIA DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD SAN MARTIN, MESOLANDIA Y LA BONGA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**
2) Alcance:	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1. VIGILANCIA ADMINSTRATIVA: 1.1 Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla lasnormas en materia de archivo. 1.2 Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentospara la celebración del contrato, etc. 1.3 Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 1.4 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 2. VIGILANCIA TECNICA:

	2.1 Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones,etc.). 2.2 Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 2.3 Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustesque requiera el contrato. 3.4 Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar aello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 3. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE: 3.1 Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo asatisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 3.2 Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestaldel contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3.3 Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización delmismo, en los términos de la ley y del contrato. 3.4 Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO C/VOS M/CTE ($43.698.830,58)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar
4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	Con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal Nº **260175**
5) Forma de pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) desu monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
6) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOS MESES, una vez perfeccionamiento del presente contrato que se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, como la firma del acta de inicio
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, ambiental, financiera. 2. Exigir el estricto cumplimiento al cronograma del contrato objeto de interventoría. 3 Resolver oportunamente los requerimientos del contratista a fin de que no presentendilaciones o mayor permanencia en obra. 4 Presentar informes de avance de la interventoría.

7) Obligaciones:	5 Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades yadecuada ejecución de los recursos del contrato. 6 Mantener en contacto a las partes del contrato. 7 Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 8 Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientasencaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 9 Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente,así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 10 Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 11 Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parcialesde avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 12 Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 13 Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **OBLIGACIONES DE LA ESE** En virtud del contrato LA ESE se obliga a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. 3. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. 4. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual 5. Tramiatar los pagos necesarios para la correcta ejecución del contrato 6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. 7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. 8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. 9. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. 10. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. 12. Liquidar el contrato. 13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 14. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
8) Garantías:	Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA constituirá a favor de la **E.S.E Hospital Local de Malambo**, como a favor del **Ministerio de Salud y Protección Social**, las

<table>
<tr><td></td><td>siguientes garantías, acorde a lo señalado el artículo 16, punto 16.2 literal j) y los artículos 57 y 58 literal b) c) y f) del Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>De salario y prestaciones sociales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9) Supervision:</td><td>Conforme al artículo 50 parágrafo primero del manual de Contratación Resolución 252-24 de 2024.
De conformidad a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008 de 2024 y artículo 51 del Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024, de la ESE. En que se realizará el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, entre las cuales podrá:
1. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento;
2 Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento;
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato;
4. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
5. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación;
6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado;
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 9. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, o las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Resolución No. 154 de 2025, Manual de Contratación, de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, como anticipada del contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Suspensión:</td><td>La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
Para lo cual el gerente, el supervisor o interventor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la cual expresaran con claridad y precisión las causas</td></tr>
</table>

	o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión y se adoptaran las medidas que sea pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá superar los seis (6) meses contrato de obra y los treinta (30) días en contratos de prestación de servicios y de suministros. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superada las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación. Artículo 56 de la Resolución No. 154 de 2025 Manual de Contratación.
11) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley
12) Multas:	La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, podrá imponer multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Articulo 63 de la Resolución No. 252-24 de 2024 Manual de Contratación. **PARÁGRAFO.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LA MULTA: El valor de las multas se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la ESE, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas que llegaren a imponerse.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave a cargo del contratista, ésta pagará a La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, una suma del diez por ciento (10%) o hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Artículo 64 de la Resolución No. 252-24 de 2024, Manual de Contratación. **PARÁGRAFO.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la ESE, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
14) Caducidad	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, conforme los prevé los artículo 65

	y 66 de la Resolución No. 252-24 de 2024, Manual de Contratación.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (requerimiento, estudios previos, propuesta), contractual, la liquidación de este, cuando haya lugar a ella, y las publicaciones que se deriven del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto de la HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO y por EL CONTRATISTA; y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías si estas son exigidas; Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 008 de 2024 "Estatuto de Contratación" y a la Resolución No. 252-24 de 2024 "Manual de Contratación" de la E.S. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO – Atlántico y demás normas concordantes.
18) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19) Indemnidad:	EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a LA ESE, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a LA ESE, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA ESE, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
20) Cesiones	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA ESE, artículo 72 de la Resolución No.252-24 de 2024, Manual de Contratación
21) Domicilio y notificación:	Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el municipio de Malambo– Atlántico. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, ATLÁNTICO** Correo electrónico: esehlm@gmail.com **SKY GLOBAL INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S** Correo: skyglobalsas@gmail.com

	De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y demás normativa aplicable, el Contratista, autoriza con la suscripción del presente documento la notificación electrónica
22) Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - Municipio de Malambo, o en el lugar donde se requiera las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor designado.
23) Liquidación del contrato	Las partes, una vez expirado el plazo de su ejecución, o suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o del incumplimiento de un contrato, según sea el caso. Procederán a la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, si expirado este plazo, se procederá a liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, y si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos señalados anteriormente. Artículo 29 de la Resolución No.252-24 de 2024. Manual de Contratación
24) Mecanismos de solución directa	La E.S.E y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dentro de los que se cuenta, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y la transacción. Artículo 75 de la Resolución No.252-24 de 2024, Manual de Contratación

OFRECIMIENTO ECONOMICO

Dependencia. Secretaria General y de Gobierno

Presupuesto **$ 43.698.833**

RECURSO	Und	Honorario MES + FM	Cantidad	Dedicación por Mes				Tot. Cant	Total en pesos
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				1	2	3	4		
Director de Interventoría	h-m	$ 8.297.283,00	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,80	$ 6.637.826,40
Ingeniero Residente de Interventoría	h-m	$ 5.400.000,00	1	0,50	0,50	0,50	0,50	2,00	$ 10.800.000,00
Profesional SST - CALIDAD	h-m	$ 4.000.000,00	1	0,30	0,30	0,30	0,30	1,20	$ 4.800.000,00
Total Personal									**$ 22.237.826,40**
OTROS COSTOS DIRECTOS									
POLIZAS (0,50%)	UND	$ 218.494,00	1						$ 218.494,00
RETENCION INTERVENTORIA (11%)	UND	$ 4.806.871,67	1						$ 4.806.871,67
RETENCION SERVICIOS GENERALES (4%)	UND	$ 1.747.953,33	1						$ 1.747.953,33
ESTAMPILLAS (2,8%)	UND	$ 1.223.567,33	1						$ 1.223.567,33
DOTACIONES	UND	$ 1.151.361,00	1						$ 1.151.361,00
Total otros costos Directos (D)									**$ 9.148.247,34**
VALOR BÁSICO PRESUPUESTO OFICIAL F=C+D									**$ 31.386.074,00**
UTILIDAD 17%									**$ 5.335.632,58**
IVA DEL 19% H=0.19*F									**$ 6.977.124,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)									**$ 43.698.830,58**